

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.545 · 1995

CONVENIOS

Boletín Oficial, 17 de octubre de 1995 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Convenios

Ley 24.545

Apruébase el convenio de Cooperación en Materia de Turismo suscripto con el Gobierno de la República Helénica.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Apruébase el convenio de Cooperación en Materia de Turismo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Helénica, suscripto en Atenas —República Helénica— el 2 de setiembre de 1993, que consta de ONCE (11) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F.RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.



VEREDICTA LEYES

Convenios. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).